



ASAMBLEA — 37º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 14: Programa universal de auditoría de la seguridad de la aviación (USAP)

**INICIATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS AVSEC
Y LA DISCRECIONALIDAD DEL ESTADO SOBRE LOS DOCUMENTOS
DONDE SE DEBEN CONTENER ESTOS PROCEDIMIENTOS**

(Nota presentada por Colombia)

RESUMEN

Esta nota de estudio se presenta a la reunión con el fin de invitar a la Asamblea considerar en discusión el desarrollo de procedimientos operativos AVSEC y la discrecionalidad de los Estados sobre los documentos donde se deben contener estos procedimientos.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- a) tomar nota del contenido de esta nota de estudio;
- b) que los Estados consideren la importancia de tener absoluta claridad de las reglas y parámetros con que se realizan las auditorías; que redunde en que en las reuniones de conclusión de las mismas, no queden dudas por las partes y que los Estados miembros sepan con certeza que las conclusiones presentadas en dichas reuniones, sean coincidentes absolutamente, con el informe que posteriormente llega por parte de la OACI.
- c) que la OACI considere continuar capacitando a los Estados miembros sobre la forma de atención de la auditoría USAP, teniendo en cuenta lo que puede constituir un hallazgo de auditoría y que exista uniformidad respecto a este criterio tomando en cuenta la discrecionalidad del Estado auditado.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico B: Seguridad de la aviación — <i>Mejorar la seguridad operacional de la aviación civil mundial</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	Dependiendo de la metodología.
<i>Referencias:</i>	Anexo 17 — <i>Seguridad Manual de seguridad para la protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita</i> (Doc 8973)

* La versión original de esta nota de estudio fue proporcionada en español por Colombia.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Los Estados miembros de OACI apoyan la auditorías USAP y afianzan sus mejoras continuas en la orientación dada para subsanar y ajustar deficiencias observadas en dichas actividades.

1.2 Sin embargo, hay preocupación en la metodología usada por USAP, en lo referente a algunas observaciones sobre la inclusión en el Programa nacional de seguridad de la aviación civil (PNSAC) del Estado contratante de procedimientos operativos de los controles que realizan los explotadores de aeropuerto y que se presentan en el informe al Estado miembro como constataciones y recomendaciones que deben incluirse en el PNSAC.

1.3 El Programa nacional de seguridad de la aviación civil de un Estado miembro, es el modelo en las directrices nacionales que orienta y describe sus métodos para cumplir con las Normas y métodos recomendados del Anexo 17 y las partes pertinentes de otros Anexos, con el objeto de proteger la seguridad operacional, regularidad y eficiencia de la aviación civil, para que todos los sujetos objeto de aplicación del mismo lo acaten.

1.4 Las orientaciones sobre los procedimientos detallados operacionales, que se desarrollan para cumplir con el objetivo final, es decir el cómo se ejecutan los controles y actividades en la protección preventiva frente a los actos de interferencia ilícita, como operaciones de control que les corresponde ejecutar a los explotadores de aeropuerto y/o aerolíneas, pueden, según la discrecionalidad del Estado contratante, estar propuestas en documentos anexos, llámese Manuales, Directivas, Circulares u otros.

2. ANÁLISIS

2.1 Es claro que para lograr los objetivos de prevención de actos de interferencia ilícita, se requiere contar con documentos de orientación sobre los detalles operacionales de control de la seguridad de la aviación civil que garanticen el conocimiento de estos procesos por los explotadores aeroportuarios y de aerolíneas, así como de todas las personas de la entidades que trabajan en los aeropuertos en las diferentes operaciones de control de seguridad de la aviación civil.

2.2 Es importante considerar que cualquier sistema de documentación adicional al PNSAC que implemente un Estado, como directrices sobre los procedimientos operativos detallados de control de seguridad de la aviación civil, y cómo se ejecutan los controles y actividades en la protección preventiva frente a los actos de interferencia ilícita, debe validarse y considerarse en la auditorías USAP.

2.3 Para el establecimiento de la uniformidad en estos criterios se hace necesario implementar de manera clara los procedimientos de auditoría en este sentido, con el apoyo de los expertos con los que cuente cada Estado.